



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
"JUAN MISAE SARACHO"  
RECTORADO**

**"Con Ética y Responsabilidad Social"**

R.R. No. 484/2023  
Tarija, noviembre 08 de 2023

**VISTOS:**

El Convenio Específico entre la Procuraduría General del Estado a través de la Escuela de Abogados del Estado y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto del Convenio es propiciar la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos de la Procuraduría General del Estado a través de la Escuela de Abogados del Estado, a ser satisfechos por la UAJMS, en beneficio de los profesionales que trabajan en las entidades del Estado y de aquellos que desean hacerlo, en el marco de lo acordado a nivel institucional mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes .

Que, el convenio cuenta con Informe Administrativo, Técnico y Legal, que forma parte de la presente resolución.

**POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico entre la Procuraduría General del Estado a través de la Escuela de Abogados del Estado y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

**REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE**

  
M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo  
**RECTOR**

es conforme

  
M.Sc. Águeda Burgos Añazgo  
**SECRETARIA GENERAL**

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAE SARACHO” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CONTINUA

El presente Convenio Específico es para la colaboración, diseño y ejecución de programas de Posgrado que se suscribe entre la Procuraduría General del Estado y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, con sujeción a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Específico:

- 1.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, representada legalmente por el ciudadano, **César Adalid Siles Bazán**, con Cédula de Identidad N° 2450947 expedido en la ciudad de La Paz, en su condición de Procurador General del Estado, designado mediante Decreto Presidencial N° 5010 de 6 de septiembre de 2023, con domicilio en la calle Martín Cárdenas N° 109, esquina calle 11 de Junio, zona Ferropetrol de la ciudad de El Alto, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará “**PGE**”.
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAE SARACHO”**, representada legalmente por el ciudadano, **Eduardo Cortez Baldivezo**, con Cédula de Identidad N° 1667305 expedido en la ciudad de Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, designado mediante Resolución del Comité Electoral N° 7/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 36/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 149 de la ciudad de Tarija, quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la “**UAJMS**”.

Cuando en el presente Convenio se mencione a la **PGE** y la **UAJMS**, de manera simultánea se les denominará como las “**PARTES**”, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

2.1. La **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO** por mandato constitucional, es la institución de representación jurídica pública cuya finalidad es promover, defender y precautelar los intereses del Estado, para el resguardo de la soberanía y los bienes del patrimonio; así como la defensa judicial y extrajudicial en materia de inversiones, derechos humanos y medio ambiente.

2.1.1. La **ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO (EAE)** se crea como entidad desconcentrada de la **PGE** conforme el Artículo 26 de la Ley N° 64 (Modificada por el artículo 2 de la Ley N° 768 de 15 de diciembre de 2015) con la función de formar a los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y desean prestar sus servicios en la administración central, descentralizada y entidades territoriales autónomas del Estado





Plurinacional de Bolivia, su organización y funciones se encuentran reglamentadas por el Decreto Supremo N° 789 de 5 de febrero de 2011, establecida en el Artículo 5 como objetivo de la EAE el de “contribuir a la construcción del nuevo paradigma, y nueva deontología a través de la formación y capacitación de los profesionales abogados y otros profesionales que prestan y desean prestar sus servicios en la administración del Estado” (modificado por la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 2739 de 20 de abril de 2016”).

2.2. La UAJMS es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente – Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Artículo 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

2.3. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la PGE y la UAJMS, de fecha 13 junio de 2023, señala en su Cláusula Quinta: “Dentro de los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en marco de los compromisos precedentemente detallados para su cumplimiento por las PARTES para la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de Posgrado, investigación e interacción social se suscribirán convenios específicos o actas, si se ve conveniente, donde se establecerán las funciones y obligaciones de las PARTES, en el marco de la normativa interna de cada entidad”.

### CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO)

El presente Convenio Específico tiene por objeto propiciar la planificación, implementación y ejecución de programas académicos de Posgrado, acorde a los requerimientos de la PGE a través de la EAE, a ser satisfechos por la UAJMS, en beneficio de los profesionales que trabajan en las entidades del Estado y de aquellos que desean hacerlo, en el marco de lo acordado a nivel institucional mediante el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las PARTES.

De este contexto, se conviene consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo de las siguientes Maestrías y Diplomados: “Maestría en Informática Legal”, “Maestría en Informática Forense, Seguridad en TICs. y Peritaje Informático”, “Maestría en Derecho Penal y Estrategias de Litigación en Derecho Procesal Penal”, “Diplomado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, y “Diplomado en el Protocolo de Estambul”, en adelante las MAESTRIAS y DIPLOMADOS, que serán desarrollados por la PGE a través de la EAE, a ser satisfechos por la UAJMS, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre partes.

### CLAUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE LAS PARTES)

4.1. La PGE, a través de la EAE, asume los siguientes compromisos:





4.1.1. Contribuir a elaborar y facilitar los requerimientos académicos a ser satisfechos por la **UAJMS**, mediante el plan y programa curricular correspondiente a los programas académicos de Posgrado a ser ejecutados por la **UAJMS**, dirigido a los abogados orientados a la defensa legal del Estado.

4.1.2. La **EAE** facilitará a la **UAJMS** la información de las áreas de especialización que son requeridas en la defensa legal del Estado a fin de propiciar el éxito y asistencia masiva de los profesionales del Estado en los programas a desarrollarse, para lo cual coadyuvará en todo lo que sea requerido por la **UAJMS**.

4.1.3. Coadyuvar en el proceso de preinscripción e inscripción de los interesados de los programas de Posgrado, recibiendo la documentación de los cursantes del interior del país en las Direcciones Desconcentradas Departamentales de la **PGE** para su remisión a la **UAJMS**.

4.1.4. Socializar y difundir los programas de Posgrado a implantarse en el marco del presente Convenio, a través de la oficina central de la **PGE**; así como, en sus Direcciones Departamentales a nivel nacional, a fin de propiciar una participación masiva de los profesionales del Estado.

4.1.5. Apoyar las tareas desarrolladas por la **UAJMS**, a través de la Secretaría de Educación Continua en el desarrollo de los Posgrados, para el logro de los objetivos, brindando materiales, medios, instrumentos y otros que fueren necesarios para aportar al éxito de toda actividad.

4.1.6. Coadyuvar en coordinación constante con la **UAJMS**, a fin de garantizar el éxito de la ejecución de los programas de Posgrado.

4.1.7. Mantener el flujo de información con la **UAJMS**, sobre cualquier aspecto del presente convenio específico y el desarrollo de los programas de Posgrado.

4.1.8. Sostener reuniones con la **UAJMS**, en forma mensual o a requerimiento de las **PARTES** de manera presencial o virtual.

4.1.9. Coadyuvar a la **UAJMS** con el seguimiento y control de las cuotas pendientes, para el cumplimiento del contrato firmado por parte de los posgraduantes con la **UAJMS**.

4.1.10. Proponer el plantel docente (facilitadores académicos nacionales y extranjeros) de los programas académicos.

4.1.11. Coadyuvar en la coordinación de los aspectos administrativos, académicos, técnicos y logísticos que conlleven la culminación de los programas académicos.

4.1.12. Designar un responsable para coordinar acciones con la **UAJMS**.

4.2. La **UAJMS**, asume los siguientes compromisos:

4.2.1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.





4.2.2.- Asignar a la Unidad pertinente la responsabilidad para la coordinación académica, cuyas atribuciones serán promover, ejecutar y participar en las actividades académicas y evaluar el desarrollo de los programas de Posgrado.

4.2.3.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.

4.2.4. Planificar, implementar y ejecutar el programa académico de Posgrado, atendiendo los requerimientos académicos de la **PGE** a través de la **EAE**, acogiendo su experticia en la defensa legal y estratégica del Estado.

4.2.5. Realizar los trámites necesarios ante el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (**CEUB**), para el registro de los programas de Posgrado.

4.2.6. Realizar el proceso de preinscripción e inscripción de los posgraduantes conforme a normativa vigente.

4.2.7. Proporcionar a la **EAE** el Reglamento Específico correspondiente a los programas de Posgrado y demás Reglamentos inherentes a educación de Posgrado que se encuentren vigentes.

4.2.8. Sostener reuniones de coordinación con la **EAE** en forma mensual o a solicitud de las **PARTES** de manera presencial o virtual.

4.2.9. Brindar a los actores involucrados en el desarrollo de los programas de Posgrado el acceso a los ambientes, tecnología y medios necesarios, a ser proporcionados por la **UAJMS**.

4.2.10. Emitir a través de la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS** el Informe de Situación Económico, Administrativo y Académico, a la conclusión de la parte lectiva de los programas de Posgrado y a solicitud de los posgraduantes o cualquier otro documento administrativo necesario para el trámite para optar al Título, según corresponda.

4.2.11. Otorgar de acuerdo a normativa vigente los certificados, diplomas o títulos que otorgan grado académico, previo cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable vigente.

4.2.12. Mantener el flujo de información con la **EAE** sobre cualquier aspecto del presente convenio específico y el desarrollo de los programas de Posgrado.

4.2.13. Proporcionar a la **EAE** la información necesaria respecto de la ejecución de los programas de Posgrado, a fin de resguardar los respaldos para esta en control posterior como actor del presente convenio.

4.2.14. Garantizar el acceso y desarrollo de la plataforma educativa oficial de la **UAJMS** y de la Secretaría de Educación Continua, para el desarrollo de las clases de los programas académicos de Posgrado, en la modalidad presencial, semipresencial, a distancia o virtual.

4.2.15. Capacitar a los docentes y a los posgraduantes en el manejo de la plataforma educativa oficial y designar a un responsable para la asistencia técnica respectiva.





4.2.16. Realizar el seguimiento y control de las cuotas pendientes de pago de colegiatura, para el cumplimiento del contrato firmado por parte de los posgraduantes con la UAJMS y designar un responsable de coordinación.

4.2.17. Cumplir con las obligaciones financieras del desarrollo del programa de Posgrado y garantizar la administración de los programas de Posgrado sin interrupción alguna hasta su culminación.

4.2.18. Contratar y cancelar honorarios de los docentes para los programas de Posgrado, tomando en cuenta la pertinencia y calidad de los mismos para el logro de los objetivos.

4.2.19. Llevar adelante la administración académica del programa.

4.2.20. Administrar financieramente el pago por concepto de la matriculación y colegiatura.

**CLÁUSULA QUINTA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA)**

**I.** El programa de Posgrado que se desarrollará en el marco del presente Convenio debe cumplir con el autofinanciamiento, de manera que el diseño, desarrollo, ejecución y supervisión se encuentren cubiertos y se enmarque en los parámetros de excelencia, calidad, eficacia y pertinencia social.

**II.** La administración económica financiera durante todo el proceso de implementación de los programas académicos de Posgrado, estará a cargo de la UAJMS.

**III.** Los pagos por concepto de matrícula de inscripción al programa de Posgrado respectivo; así como, los pagos por titulación a ser cubiertos por los posgraduantes cuando corresponda, serán percibidos íntegramente por la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

**IV.** Habiendo proporcionado la PGE, a través de la EAE el mercado de los profesionales del Estado como posgraduantes y la UAJMS el desarrollado e implementación del programa de Posgrado, se acuerda distribuir de manera equitativa a razón de cincuenta por ciento (50%) el resultado económico de la ejecución de los mismos, previa deducción de gastos. En tal sentido, las PARTES realizarán conciliaciones periódicas, mensuales y finales, a la culminación de la parte lectiva de cada programa académico, tomando en cuenta los posgraduantes vigentes.

**V.** La UAJMS gestionará la transferencia de la cuota parte a la cuenta proporcionada por la PGE a través de la EAE, contra entrega de la correspondiente factura a ser emitida por la PGE. El plazo al que se sujetarán las transferencias referidas, será determinado en el respectivo programa de Posgrado a ser desarrollado.

**VI.** Las PARTES se comprometen a cumplir las obligaciones impositivas emergentes de la ejecución de los programas de Posgrado a ser desarrollados en el marco del presente, con arreglo a la normativa vigente.

**VII.** Todo contrato de servicios académicos a ser suscrito por la UAJMS con los posgraduantes además de contener como parte indivisible del mismo el Plan de Pagos, que

M.Sc. César A. Siles Baeza  
VºBº  
P.G.E.  
U.A.A.J.  
El Alto - Bolivia

VºBº  
P.G.E.  
U.A.A.J.  
El Alto - Bolivia

Edwin Dávalos Ricardi  
VºBº  
P.G.E.  
U.A.A.J.  
El Alto - Bolivia

Mg. Daniela Teresa Conde Macaya  
VºBº  
P.G.E.  
U.A.A.J.  
El Alto - Bolivia



se consignará en el programa correspondiente, deberá contener una Cláusula de Aceptación de No Reembolso, en la cual se estipulará que los posgraduantes consienten que no existirán devoluciones de los pagos realizados por los programas académicos.

**VIII.** La UAJMS en colaboración con la EAE, tomarán las acciones administrativas correspondientes ante el incumplimiento en los pagos, demoras o controversias en el marco de los contratos de servicios educativos suscritos con los posgraduantes y haciendo cumplir la normativa universitaria vigente.

**CLÁUSULA SÉXTA.- (DOCENTES DE LOS PROGRAMAS)**

El plantel de docentes será propuesto de manera conjunta entre PARTES y la docencia de Posgrado será contratada según los procedimientos de la UAJMS conforme a su reglamento y demás normativa en vigencia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DE LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA)**

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al **Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana**, Capítulo VII de los Convenios, Art. 46 *“La administración académica económica –financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición”*.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO)**

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta que las partes den cumplimiento a cada una de las clausulas y el plazo será (5) años y tendrá eficacia legal desde la suscripción del convenio, pudiendo al vencimiento del plazo ser renovado por acuerdo de las PARTES, previa notificación de la voluntad de renovación con treinta (30) días hábiles administrativos de anticipación, debiendo ser aceptada la misma en un plazo no mayor a (20) días hábiles administrativos, no existiendo la tácita reconducción del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA.- (MODIFICACIÓN AL CONVENIO)**

El presente Convenio podrá ser modificado por uno o varios convenios modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance o plazo. La causa modificatoria deberá ser sustentada por Informe Técnico y Legal emitidos por ambas PARTES, que establezcan la viabilidad técnica y no afecte el objeto del convenio, el mismo documento será denominado “Adenda”.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES)**

Conforme a la Cláusula Octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y para los propósitos del presente Convenio específico, las PARTES señalan como domicilio legal las siguientes direcciones:





**10.1. PGE**

Ciudad de El Alto, Bolivia.

Calle Martin Cárdenas N° 109, esquina Calle 11 de Junio, Zona Ferropetrol.

Teléfono 2-2173900, 2-2173980.

**10.2. UAJMS**

Secretaria de Educación Continua.

Ciudad de Tarija, Bolivia.

Av. Padilla esq. Calle Ingavi.

Teléfono 6648977.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o ejecución que pudieran surgir del presente Convenio Específico, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral. Posterior a la suscripción del presente Convenio Específico, toda contingencia será resuelta a través de Actas de reunión entre las **PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (COMPROMISO DE PARTES)**

Las **PARTES** intervinientes en el presente Convenio se comprometen a cumplir estrictamente con el objeto y las obligaciones asignadas, adecuando su concurso al marco de sus atribuciones y competencias, con el fin de uniformar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas, evitar la duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento de lo acordado.

**Procedimiento para la resolución.**

- a) Por alguna de las causales previstas en los incisos b) y c) de la presente cláusula, la parte requirente, deberá notificar por escrito con la intención de resolución a la



otra parte con anticipación de treinta (30) días hábiles, señalando la causal de resolución que aduce.

- b) La parte receptora de la intención, en el plazo de diez (10) días se pronunciará a favor o en contra, a través de una nota. Con la respuesta a favor, la **PGE** procederá inmediatamente a la resolución del convenio, notificando mediante nota.
- c) Solo en caso de que la respuesta sea contraria a la resolución, las **PARTES** dispondrán de treinta (30) días calendario, para solucionar las dificultades observadas, debiendo mantener reuniones de forma presencial o virtual para el análisis de la pertinencia o no de la continuidad del Convenio. Superadas las dificultades se normalizará la ejecución del mismo, haciéndose constar ese aspecto en el Acta de Continuidad del Convenio, suscrito por ambas **PARTES**. En caso de mantenerse subsistente las causales que dificultan la continuidad del Convenio, la **PGE** procederá inmediatamente a la resolución del Convenio, notificando mediante nota.

Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta su conclusión.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (BUENA FE)

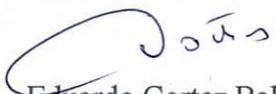
El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, se trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio Específico en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza en pro de los intereses de las **PARTES**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN)

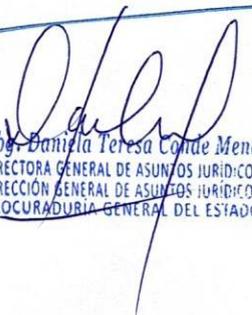
En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, firman las **PARTES** al pie del presente documento en seis ejemplares de un mismo tenor y validez.



  
César Adalid Siles Bazán  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO  
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

  
Eduardo Cortez Baldiviezo  
RECTOR  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL  
SARACHO



  
Abg. Daniela Teresa Conde Mena  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO